

**ACTA NÚM.: 01-0075-2025 DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE CONOCE LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONTRATACION E INICIO DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO AL PROCESO DE COMPRA DIRECTA "ADQUISICIÓN DE 2 TANQUES PRESURIZADOS PARA USO DE LA ADQUISICIÓN DE BOMBA SUMERGIBLE CON INSTALACIÓN INCLUIDA PARA USO DE LA INSTITUCIÓN." DE REFERENCIA TRABAJO-DAF-CD-2025-0075.**

### **Referencia Núm.: TRABAJO-DAF-CD-2025-0075**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las **once de la mañana (11:00 a.m.)** del **veintinueve (29)** de **agosto** del año **dos mil veinticinco (2025)**, la Licda. Xiomara Cesarina Vásquez Rosado, Directora Administrativa, actuando en su función, emite el presente acto administrativo que aprueba las bases de la contratación, designa el/los peritos y autoriza el inicio del proceso de Compra Directa No. **TRABAJO-DAF-CD-2025-0075**, para la " **Adquisición de 2 tanques presurizados para uso de la Adquisición de Bomba Sumergible con Instalación incluida para uso de la Institución.**"

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Trabajo es una institución con la finalidad de promover el trabajo decente con el impulso de políticas públicas inclusivas y servicios modernos de proximidad a los actores socio-laborales, a fin de asegurar el acceso al empleo digno, la protección, desarrollo y seguridad social, el ejercicio de los derechos laborales y la paz socio laboral.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto 416-23, contentivo del reglamento de aplicación de la Ley 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios y obras, establece en su artículo 12, numeral 3, las funciones de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, entre las que se encuentran: *"Fungir como unidad de apoyo técnico del Comité de Compras y Contrataciones y a la Dirección Administrativa y Financiera, según el tipo de procedimiento, en los asuntos determinados por la normativa que regula la materia, para garantizar el cumplimiento de las formalidades y requisitos establecidos en la ley y el presente reglamento de aplicación, así como las políticas y manuales, dictados por la Dirección General de Contrataciones Públicas"*.

**CONSIDERANDO:** Que el referido Decreto 416-23, establece en su artículo 38 las competencias para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos ordinarios, determinando en el numeral 2 del referido artículo que *"2. Para el procedimiento de Compra Menor y aquellas compras que sean por montos por debajo de los umbrales será competente la*



*Dirección Administrativa y Financiera, previa autorización de la máxima autoridad de la institución contratante”.*

**CONSIDERANDO:** Que el referido Decreto 416-23, establece en su artículo 45 relativo a las compras por montos debajo del umbral que: *“Para la adquisición de bienes y servicios por montos inferiores al umbral actualizado anualmente, de acuerdo con lo establecido en la ley, la Dirección General de Contrataciones Públicas establecerá un procedimiento simple para agilizar su trámite, al tiempo de garantizar la transparencia y eficiencia de las mismas.”*

**CONSIDERANDO:** Que según Resolución No. PNP-01-2025, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinticinco (2025), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veinticinco (2025), y establece que toda compra o contratación de bienes o servicios que comprenda un monto hasta Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Ochenta y Cinco Pesos con 67/100 (RD\$248,085.67), deberá realizarse mediante un procedimiento de **Compra Directa**.

**CONSIDERANDO:** Que el monto estimado para la presente contratación se encuentra dentro de los límites de los umbrales establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) para este tipo de procedimientos de contratación.

**CONSIDERANDO:** Que según el Artículo 69, del Decreto núm. 416-23 en el párrafo II, *“ningún procedimiento de contratación podrá ser iniciado ni convocado si no se dispone de la respectiva certificación de apropiación presupuestaria”*

**CONSIDERANDO:** Que esta institución a través de la **Departamento de Servicios Generales** ha identificado la necesidad de la **" Adquisición de 2 tanques presurizados para uso de la Adquisición de Bomba Sumergible con Instalación incluida para uso de la Institución."**

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección Administrativa ha verificado que las bases de la contratación para el proceso de que se trata satisfacen el cumplimiento de los estándares aprobados por el órgano rector (DGCP).

**CONSIDERANDO:** Que resulta necesario designar peritos evaluadores de las ofertas que sean presentadas con motivo de la convocatoria del proceso, a los fines de ponderar las mismas, hacer las evaluaciones correspondientes y presentar informes de recomendación a esta Dirección Administrativa, conforme a lo establecido en la Ley y el reglamento que rigen las Contrataciones Públicas, por lo que se ha ponderado elegir un número impar de peritos, tomando en cuenta los



criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**CONSIDERANDO:** Que tal como lo indica el reglamento de Contrataciones Públicas Núm.416-23 en su artículo 119: *“Los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas, previamente designados por el Comité de Compras y Contrataciones o por la Dirección Administrativa y Financiera, procederán a verificar minuciosamente las credenciales y evaluar la oferta técnica de los oferentes. Párrafo I. Al evaluar las credenciales, los peritos deberán examinar detenidamente la documentación presentada y asegurarse de la veracidad de la información proporcionada por los oferentes, así como verificar que estos cumplen con los requerimientos establecidos en las Bases de la Contratación”*

**CONSIDERANDO:** Que es obligación de la Ministerio de Trabajo, garantizar que las compras y contrataciones de bienes y servicios que realice la institución sean efectuadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

**VISTA:** La Ley 16-82 del 20 de abril de 1948 que crea la Secretaría de Estado de Trabajo.

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, modificada por la Ley 449-06, y su reglamento de aplicación dictado mediante Decreto 416-23.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

**VISTA:** La Resolución No. 01/2017 de fecha tres (3) de enero del año dos mil diecisiete (2017), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**VISTO:** El Decreto No. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

**VISTO:** El Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, emitido por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP).

**VISTA:** Resolución No. PNP-01-2025, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinticinco (2025), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.



**VISTA:** La Solicitud de Compras No.0075 emitida por la Unidad de Compras del Ministerio de Trabajo, de fecha **trece (13) de agosto de dos mil veinticinco (2025)**.

**VISTA:** La certificación de apropiación presupuestaria.

**VISTO:** Las Bases de la Contratación del proceso de Referencia.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), se adoptan las siguientes resoluciones:

### RESUELVE

**RESOLUCIÓN NÚMERO UNO (1): APROBAR**, como al efecto **APRUEBA**, la solicitud, Bases de la Contratación y ficha técnica de la modalidad Compra Directa relativa al procedimiento de referencia: **“TRABAJO-DAF-CD-2025-0075”** para la **“Adquisición de 2 tanques presurizados para uso de la Adquisición de Bomba Sumergible con Instalación incluida para uso de la Institución.”**.

**RESOLUCIÓN NÚMERO DOS (2): APROBAR**, como al efecto **APRUEBA**, la recomendación de **(Ing. Roberto A Díaz)** como perito evaluador del referido proceso.

**RESOLUCIÓN NÚMERO TRES (3): APODERAR**, como al efecto **APODERA**, a la unidad de compras y contrataciones de este Ministerio de Trabajo para dar inicio al procedimiento de Compra Directa para la **“Adquisición de 2 tanques presurizados para uso de la Adquisición de Bomba Sumergible con Instalación incluida para uso de la Institución.”** de referencia **“TRABAJO-DAF-CD-2025-0075”**, con irrestricto apego a lo establecido en la Constitución de la República Dominicana, la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, las Resoluciones de Políticas emitidas por el Órgano Rector, y demás normativas vigentes que rigen la materia.

**RESOLUCIÓN NÚMERO CUATRO (4): ORDENAR**, como al efecto **ORDENA**, a la unidad de Compras y Contrataciones, la publicación de la presente Acta, la **Solicitud de**



Compras, el Certificado de Apropiación Presupuestaria y las Condiciones Generales del presente procedimiento en la web del Ministerio de Trabajo [www.mt.gob.do](http://www.mt.gob.do) y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas.

El presente acto administrativo puede ser impugnado por escrito por vía administrativa por ante esta institución en un plazo de diez (10) días a partir de su notificación, para lo que dicha institución tendrá un plazo de quince (15) días calendarios a partir de la contestación del recurso o vencimiento del plazo para hacerlo, según lo establecido en el artículo 67 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, de Bienes, Servicios, Obras, y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y sus modificaciones en la forma indicada en el artículo 216 del Decreto 416-23 sobre de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Así mismo puede ser recurrido por vía de recurso contencioso administrativo en un plazo de treinta (30) días contados desde su notificación. La elección de la vía jurisdiccional (contencioso administrativo) hará perder la administrativa, pero la interposición del recurso administrativo no impedirá desistir del mismo en cualquier estado a fin de promover la vía contenciosa, según lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha ocho (8) de agosto de dos mil trece (2013) y el artículo 5 de la Ley núm. 13-07 sobre Tribunal Superior Administrativo, de fecha cinco (5) de febrero de dos mil siete (2007).

Concluida esta resolución se dio por terminada la reunión, en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes. Se levanta la presente acta, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, de fecha **veintinueve (29) de agosto** del año dos mil **veinticinco (2025)**.



**Licda. Xiomara Cesarina Vásquez Rosado**  
Directora Administrativa

